



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPV

Virú, 25 de Noviembre del 2019.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Extraordinaria N° 012 celebrada el 25.Nov.2019, ha tratado el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 17826-2019, presentado por la Mayordomía – 2019 “NUESTRO SEÑOR CRUCIFICADO” – Virú; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los representantes de la Mayordomía – 2019 “NUESTRO SEÑOR CRUCIFICADO” - Virú, manifestando que están próximos a la celebración de la Festividad Patronal en Honor a NUESTRO SEÑOR CRUCIFICADO, y habiéndose programado diversas actividades entre ellas la realización de un evento social (baile social) a llevarse a cabo el día 13 de Diciembre del presente; solicitan la respectiva autorización así como la exoneración de pago, por dicho concepto, por tratarse de una tradicional festividad que celebran año a año en la capital de la Provincia de Virú;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME LEGAL N° 275-2019-GAJ-MPV de fecha 20/11/2019 concluye que es procedente la petición formulada por la Mayordomía de Nuestro Señor Crucificado otorgando la autorización solicitada y que mediante Ordenanza Municipal se disponga la exoneración del pago de derechos administrativos para realizar Baile Central el día 13 de Diciembre del presente año;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9 numeral 8) establece que corresponde al Concejo Municipal “...*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley*”;

Que, el segundo párrafo del art. 40° de la norma antes citada, señala que “...*Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley*...”;

Que, de acuerdo a la Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del Código Tributario, establece que “*Los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley*”. Asimismo, el art. 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que “*Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Art. 195° y por el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley*”;

Que, las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de acuerdo a lo referido en el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el señor Alcalde lleva a votación con la presencia de siete (07) regidores, quedando la votación 04 a favor (Los regidores Jorge Luis Sánchez Ciudad, Jesús Rómulo Abanto Machuca, Luis Fernando Jiménez Riquez y José Santiago Peche Ríos), 02 en contra (Los regidores Zoila Gladys Vazallo Orbegoso y Flor Patricia Martínez Toribio de Blas) y 01 Abstención (El regidor Ricardo Ríos Baca), el Concejo Municipal, por MAYORÍA aprobó lo siguiente;

ORDENANZA

QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN A LA MAYORDOMÍA 2019 “NUESTRO SEÑOR CRUCIFICADO” DE LOS PAGOS DE DERECHOS DE PROCEDIMIENTOS POR ACTIVIDADES DE LA FESTIVIDAD PATRONAL EN HONOR AL SEÑOR CRUCIFICADO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGOS de los procedimientos administrativos: AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PUBLICO NO DEPORTIVOS EVENTUALES y POR INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, por la actividad bailable que realizará el día 13 de diciembre de 2019, con motivo de la Fiesta Patronal en honor a NUESTRO SEÑOR CRUCIFICADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR establecido que la exoneración de los pagos de los derechos correspondiente a los procedimientos administrativos “Autorización para Espectáculo Público No Deportivos Eventuales” e “Inspección Técnica por Seguridad en Defensa Civil”, NO EXIME a la Mayordomía 2019 “NUESTRO SEÑOR CRUCIFICADO” de cumplir con la presentación de los requisitos exigidos en el TUPA para obtener la autorización para la realización de la actividad bailable programada para el día 13 de diciembre de 2019; incluido en estos requisitos la Autorización correspondiente del APDAYC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal, del TUPA de la Entidad y de las disposiciones legales conexas y afines relacionados a los espectáculos públicos no deportivos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente ordenanza en la página web de la Entidad www.munviru.gob.pe; encargándose a la Oficina de Sistemas e Informática su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
Mayordomía
Gerencia Municipal
GDEL
SG.GRDyDC
OSel
Archivo.

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE